

	<p>UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA</p> <p>OFICINA DEL ABOGADO GENERAL</p> <p>CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS QUE CELEBRAN "DENTADEC, S.A. DE C.V." Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA EN CIUDAD UNIVERSITARIA, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA. 26/02/2018</p>	
<p>No. DE CONTRATO: UABJO/OAG/DCC/SDAAS/0002/2018</p>		

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE "DENTADEC, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. AURELIANO RAMÍREZ VÁZQUEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" Y POR LA OTRA LA "UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO EN DERECHO HÉCTOR LÓPEZ SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE ABOGADO GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATANTE" DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

1. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DECLARA:

1.1. Que el ciudadano AURELIANO RAMÍREZ VÁZQUEZ, representa legalmente a "DENTADEC, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", tal como se acredita con el original del acta constitutiva de la cual se extraen los siguientes datos: volumen doscientos cuarenta y dos (242) instrumento número once mil sesenta y dos (11,062) de fecha trece de julio de 1992, pasado ante la fe del C. Lic. Miguel Soberón Mainero, Notario Público número 181, México D.F., la cual se agrega al presente, para los efectos legales a que haya lugar, que es una persona moral, en pleno ejercicio de sus derechos, que desarrolla actividades de compraventa, arrendamiento, importación y exportación de equipo y material dental y radiográfico.

1.2. Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse al cumplimiento del presente contrato de prestación de servicios en términos del poder notarial, instrumento número cuarenta y seis mil quinientos treinta y nueve (46,539), libro mil trescientos noventa (1,390), de fecha veintitrés de septiembre de dos mil nueve, pasado ante la fe del Licenciado en Derecho Antonio Velarde Violante, Notario Público número ciento sesenta y cuatro (164) del Distrito Federal, (Ciudad de México), México, poder otorgado por DON DANIEL STERN ROVERO, en su carácter Vocal del Consejo de Administración de la

empresa "DENTADEC, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" mismo que se anexa al presente contrato.

1.3. La Empresa que representa, cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número DEN920715HPA; quien se identifica en este acto con el original de la Credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral con número de folio 000087158142 y señala como domicilio el que se ubica en calle Sonora número 47, entre las calles de Durango y Sinaloa, Colonia Roma, de la Delegación Cuauhtémoc de la Ciudad de México, Código Postal 67000, mismo que señala para fines y efectos legales de este contrato de prestación de servicios.

2. "EL CONTRATANTE" DECLARA:

2.1. Que es una Institución creada por la Ley, descentralizada del Servicio Educativo del Estado de Oaxaca, dotada de personalidad jurídica y plena Autonomía, que tiene como finalidad la docencia del nivel medio Superior y superior para formar profesionistas, docentes universitarios, investigadores y técnicos, la investigación orientada al beneficio integral de la comunidad y la extensión y difusión de la cultura universitaria con elevado propósito de servicio social; para ello tiene asimismo la facultad de administrar racionalmente, su patrimonio, lo anterior según su Ley Orgánica que mediante Decreto número ciento veintisiete (127) quedó aprobada por la Quincuagésima Tercera (LIII) Legislatura del Estado de Oaxaca, el siete (7) de marzo de mil novecientos ochenta y ocho (1998); su reglamento y acuerdos de las autoridades investigadoras competentes; contando en consecuencia con plena capacidad jurídica para contratar.

2.2. Que el Licenciado en Derecho Héctor López Sánchez, comparece con el carácter de Abogado General y Apoderado Legal de la misma, acreditándolo en los términos del poder otorgado por el Rector de La Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca", DR. EDUARDO CARLOS BAUTISTA MARTÍNEZ, según instrumento notarial número treinta y ocho mil seiscientos sesenta y nueve (38,669), volumen setecientos cuarenta y tres (743), pasado ante la fe del Licenciado en Derecho Rodolfo Morales Moreno, Notario Público número diecinueve (19) del Estado de Oaxaca, de fecha tres (3) de junio de dos mil dieciséis (2016), de conformidad con lo previsto del artículo 42 fracción III de su Ley Orgánica en vigor.

2.3. Que cuenta con Registro Federal de Causantes número: UBJ 5501177K4.

2.4. Que tienen establecido su domicilio en el primer nivel del edificio administrativo "A" de rectoría, que se ubica en Avenida Universidad S/N, Ex Hacienda de "Cinco Señores", Código Postal número 68120, en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, mismo que se señala para los fines y efectos legales de este contrato.

2.5. Que para la firma del presente contrato de adjudicación directa, el cual cuenta su fundamento en el artículo 40 fracción IX de los lineamientos de adquisiciones, arrendamientos y servicios de la UABJO; cuenta con suficiente asignación presupuestal, con Recursos provenientes del PROGRAMA PRESUPUESTARIO DE EXPANSION DE LA EDUCACION MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR 2017 (PROEXES 2017).

Expuesto lo anterior, las partes se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con que se ostentan para todos los efectos legales a que haya lugar al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. - El presente contrato tiene por objeto la prestación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO A EQUIPOS DEL CUARTO DE MAQUINAS DE CLÍNICAS Y LABORATORIOS DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA DE LA UABJO, cuyas características, identificadores y especificaciones se detallan en la orden de compra número 167, de fecha 26/02/2018, emitida por la Subdirección de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca, que se anexa al presente contrato, formando parte del mismo.

SEGUNDA: SERVICIO DE MANTENIMIENTO.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" iniciará con el servicio técnico objeto de este contrato, suscribiéndose a la orden de la DRA. ANA LUISA FLORES REYES Directora de la Facultad de Odontología de la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca, ubicada en Avenida Universidad sin número, Colonia Cinco Señores, Oaxaca de Juárez, Oaxaca C.P. 68120, dentro de las 24 horas siguientes a la firma del presente contrato, en la Facultad anteriormente referida.

TERCERA: PAGO DE LA PRESTACION.- El área de FINANZAS de la UABJO, cubrirá a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por concepto de sus honorarios, la cantidad de \$150,967.32 (ciento cincuenta mil novecientos sesenta y siete pesos 32/100 M.N.), con IVA (Impuesto sobre el Valor Agregado) incluido, dicho importe se pagará en

parcialidades a partir de la entrega de la factura debidamente firmada y sellada con acuse de recibido de la misma, por concepto del pago del servicio especificado en la cláusula PRIMERA; previa la entrega de los informes del servicio encomendado a satisfacción del titular del Área.

CUARTA: "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se obliga a aplicar su capacidad y sus conocimientos para cumplir satisfactoriamente con la actividad que se especifica en la cláusula PRIMERA, así como a responder de la calidad de los servicios y de cualquier otra responsabilidad en la que incurra, así como de los daños y perjuicios por inobservancia o negligencia que de su parte se causaren. De igual manera, se obliga a desempeñar los servicios en forma personal e independiente, por lo que será el único responsable de la ejecución de los servicios cuando no se ajusten a los términos y condiciones de este contrato, a su vez a rendir un informe de la actividad desarrollada, dentro del término de las 24 horas siguientes a la ejecución del servicio de mantenimiento a los equipos del cuarto de máquinas de clínicas de laboratorios de la Facultad de Odontología, materia de este contrato, el cual deberá ser entregado a la Titular de la Institución, en donde se presta el servicio.

QUINTA: GARANTÍA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" queda obligado a garantizar de manera eficiente su servicio, y para el caso de presentar deficiencias los equipos que recibieron el servicio de mantenimiento, objeto de la prestación del servicio y/o de cualquier otra responsabilidad en que incurra, deberá constituir fianza a favor de "EL CONTRATANTE", por el equivalente al diez por ciento del monto total de la factura, en los 10 días hábiles siguientes a la firma del contrato.

Para la devolución de la garantía otorgada por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", deberá transcurrir un año a partir de la firma del contrato.

SEXTA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" No podrá ceder en forma parcial ni total, en favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato.

SEPTIMA: "EL CONTRATANTE", podrá rescindir el presente contrato, sin necesidad de juicio, por cualquiera de las siguientes causas imputables a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

- a) Por prestar los servicios deficientemente, de manera inoportuna o por no apegarse a lo estipulado en el presente contrato;
- b) Por no observar la discreción debida respecto de la información a la que tenga acceso como consecuencia de la prestación de los servicios encomendados;
- c) Por suspender injustificadamente la prestación de los servicios requeridos;
- d) Por negarse a informar al Área correspondiente sobre la prestación y/o el resultado de los servicios prestados;
- e) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato;

OCTAVA: "EL CONTRATANTE", para el caso de actualizarse alguna de las causales que se determinan en la cláusula inmediata anterior, en cualquier momento, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, dando aviso de manera fundada y motivada y por escrito a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", con treinta días naturales de anticipación. En todo caso la secretaría de FINANZAS deberá cubrir los honorarios que correspondan por los servicios prestados y que haya recibido a su entera satisfacción; "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" podrá darlo por concluido de manera anticipada, previo aviso que por escrito dirija al representante legal de la UABJO, en el plazo señalado, la UABJO se reserva el derecho de aceptar la terminación anticipada del contrato sin que ello lo implique la renuncia a deducir las acciones legales que, en su caso, procedan.

NOVENA: "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no será responsable por cualquier evento de caso fortuito o de fuerza mayor que le impida parcial o totalmente cumplir con las obligaciones contraídas por virtud del presente contrato, en el entendido de que dichos supuestos deberán ser debidamente acreditados.

DECIMA: "EL CONTRATANTE", no adquiere ni reconoce obligación alguna de carácter laboral, a favor de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", en virtud de no ser aplicables a la relación contractual que consta en este instrumento, los artículos 1º y 8º de la Ley Federal del Trabajo y 2º y 8º de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del apartado; B) del artículo 123 Constitucional, por lo que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no será considerado como trabajador para los efectos legales.

DÉCIMA PRIMERA: A partir del pago que realice la UABJO y en caso de incumplir "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se hará acreedor de la garantía de cumplimiento que señala la cláusula DÉCIMA TERCERA.

DÉCIMA SEGUNDA: PENAS CONVENCIONALES. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta que, en caso de incumplir con el presente contrato, de inmediato y sin necesidad de ningún procedimiento judicial o administrativo previo, autoriza a "LA UABJO" para que haga efectiva la garantía del 10% de la garantía otorgada del monto, además de las sanciones que se determinen en el contrato y que establece la Ley.

DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIONES. -Las partes están de acuerdo en los términos y condiciones del presente contrato; por lo que, en caso de surgir alguna modificación a las obligaciones de ambas partes, podrán realizarlos siempre y cuando se consideren pertinentes y de común acuerdo, previamente comunicándolas por escrito a su contraparte con una anticipación de diez días hábiles.

DÉCIMA CUARTA: INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-Para los efectos de interpretación, ejecución y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no quede expresamente establecido en el mismo, las partes se comprometen a resolverlo de común acuerdo, y en caso contrario se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, renunciando a la competencia que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente contrato de compraventa de su contenido y alcance legal, los contratantes, para constancia lo ratifican y firman al calce y margen por duplicado, el día 26 de febrero de 2018 en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

LAS PARTES CONTRATANTES

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

POR "EL CONTRATANTE"


C. AURELIANO RAMIREZ VÁZQUEZ.
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
"DENTADEC S.A. DE C.V."


LIC. HÉCTOR LÓPEZ SÁNCHEZ.
ABOGADO GENERAL


LIC. ALEJANDRO CÁRDENAS SÁNCHEZ.
DIRECTOR DE CONTRATOS Y
CONVENIOS

TESTIGO

EV

[Signature]